

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000081 DE 2013

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.”**

El Director General en uso de sus facultades legales conferidas por el artículo 29 de la Ley 99 de 1.993, y en especial las que le confiere los numerales 1 y 15 del artículo 53 del Acuerdo No. 00013 de 16 de Noviembre de 2011 “Por el cual se aprueba proyecto de reforma al Estatuto General de la “Corporación Autónoma Regional del Atlántico CRA.”

**CONSIDERANDO**

Que el cargo de Gerente de Gestión Ambiental código 0150 grado 18, se encuentra en situación de vacancia temporal, toda vez que la Doctora JULIETTE SLEMAN CHAMS, Gerente de Gestión Ambiental (C) se encuentra en licencia de maternidad

Que para dar continuidad a las funciones asignadas a la Gerencia de Gestión Ambiental, se hace necesario comisionar a un funcionario con la finalidad de no interrumpir las actividades propias del cargo hasta que este sea provisto.

Que el Artículo 26 de la Ley 909 de 2004 establece: **“Comisión para desempeñar Empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo:** Los empleados de carrera con evaluación del desempeño sobresaliente tendrán derecho a que se les otorgue comisión hasta por el término de tres (3) años en periodos continuos o discontinuos, pudiendo ser prorrogado por un término igual para desempeñar cargos de libre nombramiento y remoción o por el término correspondiente cuando se trate de empleos de periodo, para los cuales hubieren sido nombrados o elegidos en la misma entidad a la cual se encuentran vinculados o en otra. En todo caso la comisión o la suma de ellas no podrá ser superior a seis (6) años, so pena de ser desvinculado del cargo de carrera administrativa en forma automática. Finalizado el término por el cual se otorgó la comisión, el de su prórroga o cuando el empleado renuncie al cargo de libre nombramiento y remoción o sea retirado del mismo antes del vencimiento del término de la comisión, deberá asumir el empleo respecto del cual ostenta derechos de carrera. De no cumplirse lo anterior, la entidad declarará la vacancia de éste y lo proveerá en forma definitiva. De estas novedades informará a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En estos mismos términos podrá otorgarse comisión para desempeñar empleos de libre nombramiento y remoción o de periodo a los empleados de carrera que obtengan evaluación del desempeño satisfactoria”.

Que revisada la hoja de vida de la funcionaria YINIVA CAMARGO CAICEDO, Profesional Especializado grado 16, identificada con cédula de ciudadanía No.32.770.239 de Barranquilla, Atlántico, se evidencia que, cumple los requisitos mínimos establecidos en el Manual de Funciones, Requisitos Mínimos y Competencias Laborales y su última evaluación de desempeño es Sobresaliente.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO.-** Comisionar en el cargo de Gerente de Gestión Ambiental código 0150 grado 18 de libre nombramiento y remoción, a la funcionaria YINIVA CAMARGO CAICEDO, Profesional Especializado grado 16, identificada con cédula de ciudadanía No.32.770.239 de Barranquilla, Atlántico, a partir de la fecha.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO  
-CRA-

RESOLUCIÓN No. 000081 DE 2013

“POR MEDIO DE LA CUAL SE COMISIONA UN FUNCIONARIO DE CARRERA ADMINISTRATIVA EN UN CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION.”

**ARTICULO SEGUNDO.-** Remítase copia de la presente Resolución a la Secretaría General de la Corporación para los fines pertinentes.

**ARTICULO TERCERO.-** El funcionario responsable de la administración del Talento Humano de la Corporación realizará las actualizaciones que correspondan en el Sistema Unico de Información de Personal – SUIP.

**ARTICULO CUARTO.-** Comunicar el presente acto al interesado

**ARTICULO QUINTO.-** La presente Resolución rige a partir de su expedición hasta el 28 de Marzo de los cursantes

**COMUNIQUESE Y CUMPLESE**

Dada en Barranquilla, a 28 FEB. 2013

*Alberto Escobar V*

**ALBERTO ESCOLAR VEGA**  
Director General

Proyecto. Milena Caballero A. Gestión Humana  
Revisó. Jesús León Insignares. Secretario General